



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400 -2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de noviembre de 2022

VISTOS:

El recurso administrativo de apelación presentado por la administrada **CARLOS DEL CARPIO LOVON** en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 219-2022-MDCC-GDUC; Informe Legal N° 51-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el administrado **CARLOS DEL CARPIO LOVON** (en adelante "recurrente") interpone su recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 219-2022-MDCC-GDUC por contravenir la O.M.N° 487-MDCC, referido al Ítem DUC 82 por ejecutar obras de construcción que ponga en riesgo o produzcan daños a propiedad de terceros y/o a la vía pública; y como medida correctiva la reparación del daño causado;

Que, el recurso de apelación planteado por el "recurrente" en contra de la Resolución de Gerencia N° 219-2022-MDCC-GDUC la cual lo sanciona imponiéndole la multa administrativa ascendente a S/4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) por contravenir la O.M. N° 487-MDCC, referido al Ítem DUC 82 por construir y/o cercar áreas de uso público, y como medida correctiva la demolición de lo indebidamente construido, considerando ello en el recurso de apelación el "recurrente" manifiesta y pide se declare la nulidad de la resolución en mención por contravenir el artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, con Informe Técnico N° 007-2021-NLAM-FCU-SGCCUEP-GDUC-MDCC, se determina que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 487-MDCC, las acciones cometidas por el "recurrente" están tipificadas como infracción con consecuente multa y medida correctiva conforme al DUC 82: Por ejecutar obras de construcción que pongan en riesgo o produzcan daños a propiedad de terceros y/o a la vía pública y como medida correctiva la reparación del daño causado / Denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2021-NLAM-FCU-SGCCUEP-GDUC-MDCC, se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del administrado **CARLOS DEL CARPIO LOVÓN** con el fin de determinar responsabilidades administrativas correspondientes en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 478-MDCC;

Que, mediante Informe Técnico N° 231-2021-CEBV-TEMA-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 17 de diciembre de 2021, se determina que siendo Persona Natural, el presunto infractor y según el DUC: 82 que impone el valor de la multa, sería 1 UIT y siendo el valor de la UIT a esa fecha a S/ 4,400.00, correspondería pagar al administrado la suma de S/ 4,400.00 soles;

Que, con el Informe N° 999-2021-SGCCUEP-GDUC-MDCC, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2021, concluyéndose que se encontró responsabilidad del Sr. **CARLOS DEL CARPIO LOVÓN** por la infracción con DUC 82. Además; complementariamente el Artículo 50 de la Ordenanza Municipal N° 487-2018-MDCC, sobre la CADUCIDAD, dispone que: "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores es de nueve (9) meses contados desde la fecha en que se entrega la resolución de inicio. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación antes de su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo. Serán aplicables en caso de la caducidad de un procedimiento sancionador las demás disposiciones establecidas en la Ley N° 27444";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, finalmente, considerando lo señalado por los párrafos precedentes el recurso de apelación planteado en contra de la Resolución de Gerencia N° 219-2022-MDCC-GDUC, que resuelve imponer sanción administrativa de multa al "recurrente" por el monto de S/4,400.00 equivalente a una unidad impositivas tributarias (UIT) por haber incurrido en la infracción tipificada con el DUC 82 del cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; corresponde declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado CARLOS DEL CARPIO LOVÓN en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219-2022-MDCC-GDUC, la misma que RESUELVE SANCIONAR al "recurrente", imponiéndole la multa administrativa ascendente a S/ 4.400.00 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos CON 00/100 Soles), por contravenir la O.M. N° 487-MDCC, referido al ítem DUC 82. Asimismo se declare la caducidad del presente PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR incoado en contra del administrado CARLOS DEL CARPIO LOVÓN, por haber superado el plazo máximo de caducidad por más de nueve (9) meses, computados desde el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (17 DE NOVIEMBRE DE 2021) hasta la NOTIFICACIÓN al administrado de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219-2022-MDCC-GDUC (resolución de sancionadora) de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Consecuentemente se deberá archivar el presente procedimiento y se deberá requerir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, que en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador;

Que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, y estando a la revisión de los documentos que obran en el expediente, se concluye que el recurso administrativo de apelación presentando por el "recurrente" deviene fundado, considerando lo expuesto y estando a la opinión legal emitida por parte del Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 51-2022-EL/AVCV-GAJ-MDCC, y en uso de las funciones establecidas en los instrumentos de regulación interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por el administrado CARLOS DEL CARPIO LOVÓN interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219-2022-MDCC-GDUC, que RESUELVE SANCIONAR al administrado CARLOS DEL CARPIO LOVÓN, imponiéndole la multa administrativa ascendente a S/ 4.400.00 soles (Cuatro Mil Cuatrocientos CON 00/100 Soles), por contravenir la O.M. N° 487-MDCC, referido al ítem DUC 82.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la caducidad del presente PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR incoado en contra del administrado CARLOS DEL CARPIO LOVÓN, por haber superado el plazo máximo de caducidad por más de nueve (9) meses, por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR el expediente administrativo, una vez notificada la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro para continuar con su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto J. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL